



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, marzo siete (07) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Alimentos 25817-40-89-001-2021-00502-00

Antecede sustitución del poder por parte de la apoderada actora.

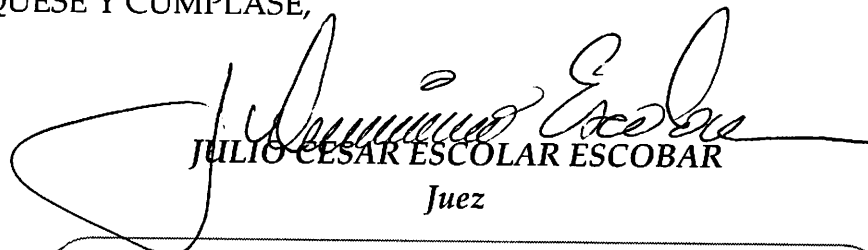
De conformidad con el artículo 75 del C.G.P podrá sustituirse el poder, siempre que la delegación no esté prohibida expresamente. Y en este caso no se encuentra dicha prohibición, por lo que accederá a la solicitud.

Por otra parte, obra acta de notificación personal del demandado JUAN CAMILO YATE PEREZ, a quien se le contabilizaran los términos de ley para pagar o presentar excepciones, una vez quede ejecutoriado el presente auto.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

1. ACEPTAR la sustitución del poder realizada por la Dra. LAURA JAKELINE VERA FIAGÁ.
2. RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho DIEGO FELIPE SHWKYNG MONROY, en calidad de apoderado actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Téngase notificado personalmente al demandado JUAN CAMILO YATE PEREZ, a quien por secretaría se le contabilizaran los términos de ley, una desde la ejecutoria de este auto.
4. Una vez vencidos el término legal, por secretaría ingrésese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 007
de MARZO 08 DE 2022 a las 8:00 a. m
Secretario.

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA